

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho(18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Divorcio. **2019-01129**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 598 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas en el asunto de la referencia, previa identificación de remanentes. Ofíciase.

Adviértase, que, en audiencia de 2 de junio de 2022, se disolvió la sociedad conyugal, sin que a la fecha se haya promovido la acción de liquidación de sociedad conyugal.

La memorialista, deberá estarse a lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7038a94f2f873a25820170920a0ff496d8c6807ab118080766e0efe1c1bb6f89**

Documento generado en 18/01/2024 08:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>